



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



C. 7051

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
No. 528/24  
Sucre, 11 de diciembre de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Registro REG. CM-3205 ingresa nota CITE: DESPACHO N° 1513/24 de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Abg. L. Dalila Zúñiga B. Encargada de Seguimiento de Procesos de Fiscalización PIO -PIE - COTEYA, mediante la cual remiten respuesta de la Petición de Informe Oral No. 147/24 con Carácter de Urgencia, el mismo que se registra programado para su verificativo el día miércoles 11 de diciembre de 2024 a horas 10:30 a.m., conforme consta por nota CITE. H.C.M. PIO No. 147/24 de fecha 04 de diciembre de 2024.

Que, haciéndose presente en el verificativo de la Petición de Informe Oral No. 138/24 con Carácter de Urgencia, referente a los semáforos y cámaras de seguridad y/o vigilancia en la ciudad, el Arq. Ronald Ortiz Ángelo DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO del G.A.M.S.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, regula el procedimiento de desarrollo de la Petición de Informe Oral, con Carácter de Urgencia, de la siguiente manera:

**Artículo 17.- (MEDIOS Y ACCIONES).** La Concejala o Concejales, de manera individual o en Comisión en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en normativa legal vigente, fiscalizará la gestión pública y acciones del Órgano Ejecutivo, mediante los siguientes medios y actos:

**Num. 3. PETICIÓN DE INFORME ORAL CARÁCTER DE URGENCIA.** La Petición de Informe Oral con Carácter de Urgencia, es un medio de fiscalización que tiene por finalidad tratar y resolver de manera urgente y directa de un asunto, incidente, suceda o comprometa con potencial de causar daño o riesgo que la gravedad del acto u omisión pudiera ocasionar, en la gestión y administración de los intereses públicos municipales y en contra de la población en general.

Será aprobado por el Pleno del Concejo Municipal por mayoría absoluta de votos de los presentes. **Esta convocatoria no podrá ser motivo de excusa, ampliación, postergación u otra figura que retrase su verificativo, SU INCUMPLIMIENTO GENERA RESPONSABILIDAD Y SANCIÓN.** (LAS NEGRILLAS SON NUESTRAS)

**Artículo 38.- (PROCEDIMIENTO DE LA PETICIÓN DE INFORME ORAL CON CARÁCTER DE URGENCIA).** La Petición de Informe Oral con carácter de urgencia, será tramitada de la siguiente manera:

**V. DECISIÓN FINAL EN EL PLENO.**

1. Por mayoría absoluta (la mitad más uno del quórum de Concejales o Concejales presentes en la Sesión) la PIO CON CARÁCTER DE URGENCIA, será resuelto como:

APROBADO CON RECOMENDACIONES, u **OBSERVADO.**

2. Si es **APROBADO CON RECOMENDACIONES**, el Pleno emitirá una **Resolución Municipal** instruyendo a la Directiva del Concejo Municipal, remita una **Minuta de Comunicación** a la autoridad, servidor municipal, Gerente o Director petitionado, haciendo conocer los aspectos centrales del debate, las recomendaciones y se dispondrá el archivo.

3. Si es **OBSERVADO**, el Pleno emitirá una Resolución Municipal, disponiendo:

S.O. 138/24  
R.A.M. N° 528/24  
CM3205.  
Fs. 124



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Instruir a la Directiva del Concejo Municipal, remita una Minuta de Comunicación dirigida al peticionado -con copia a la MAE- exponiendo las observaciones arribadas en las funciones o atribuciones fiscalizadas y las razones que sustentan la o las observaciones; y sugiriendo a la MAE la implementación de correctivos urgentes e inmediatos y/o remoción del cargo de la o el peticionado por deficiencias en el desempeño de su cargo.

**4. La inasistencia a la PIO CON CARÁCTER DE URGENCIA por parte de la autoridad o servidor público municipal, directores o gerentes de las empresas que presten servicios públicos, será considerada como obstaculización a las atribuciones de fiscalización y será remitido a la autoridad sumariante y/o comisión de ética...(Sic.)**

**Artículo 39.- (INDICIOS DE RESPONSABILIDAD).** Concluida la PIO con Carácter de Urgencia y en caso de advertirse indicios de responsabilidad administrativa del peticionado, la Resolución Municipal instruirá a la Directiva del Concejo Municipal, la remisión de antecedentes a la Comisión de Ética, Autoridad Sumariante que corresponda para la sustanciación de proceso tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión, a la Contraloría o al Ministerio Público por delitos cometidos en el ejercicio de funciones, según corresponda.

Que, en sujeción al art. 38 párrafo V numeral 2 de la Ley Municipal Autónoma N° 434/24, en Sesión Plenaria Ordinaria No. 135 de 04 de diciembre de 2024, se ha desarrollado el verificativo de la Petición de Informe Oral No. 147/24 con Carácter de Urgencia, luego de su tratamiento y consideración el Pleno del Concejo Municipal de Sucre Resuelve como **APROBADO CON RECOMENDACIONES** el Informe remitido, en aplicación de la Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en base a las respuestas emitidas con las siguientes recomendaciones:

- Emergente de las respuestas brindadas, el Concejal Peticionante: Prof. Eduardo Lora Siñani, se refirió a la PIO y señaló que esta es una petición más de tipo técnico, cuidando sobre todo la seguridad ciudadana en vista de los hechos últimos que han acontecido de violencia incluso con un muerto incluso habiendo conversado con ex oficiales de la Policía que nos decía que nuestra ciudad no está con seguridad ciudadana adecuada para que puedan emitir o hacer inclusive investigaciones rápidas de los delitos que pudieran suceder.
- En materia de semáforos vamos mal, casi están funcionando a vela, no es culpa de cualquier institución es su antigüedad, ya algunos de ellos creo que tienen 15 y digo más de 20 y para esto hay que trabajar en una planificación de cambio y remodelación de semáforos.
- En cuanto a las cámaras de vigilancia no tenemos la suficiente cantidad en nuestra ciudad y uds. Desgraciadamente informan que la Policía no está haciendo el requerimiento y esto es sumamente delicado cuando la ciudad está creciendo y tenemos hechos delictivos que muy bien se podría descubrir a través de un trabajo intenso de nuestra policía, me quedo preocupado porque no existe presupuesto para la adquisición de semáforos, lo que quiere decir que solo el centro de la ciudad va tener semáforos, el resto no.
- En los pasos a desnivel que han inaugurado no hay señalización ni semaforización que nos permita conducir con seguridad, hablemos lo mismo de la Av. Quiroga Santa Cruz, lo mismo donde está el surtidor a FANCESA
- No les hablo nada de la salida a Monteagudo pero ya vayan tomando previsiones, cuando la empresa entregue el pavimento van a tener que poner la señalización adecuada.
- Parecería que nuestro Ejecutivo Municipal desde Seguridad Ciudadana, Tráfico y Viabilidad no están coordinando con la Policía, que no está ayudando a la ciudadanía de Sucre en materia de seguridad y transporte, vamos por este momento por la peatonal y vamos a ver que no hay ni un solo policía, vamos por el parque y nos vamos a encontrar con la triste realidad que no hay ni un solo policía excepto los que cuidan la fiscalía, en la plaza no hay ninguna seguridad y

S.O. 138/24  
R.A.M. N° 528/24  
CM3205.  
Fs. 124



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- lastimosamente en este tiempo los delincuentes aparecen con mayor energía.
- Entonces va la recomendación, para que de inmediato Uds. tomen contacto con la Policía Boliviana y tome acciones de defensa de nuestra población, eso es lo que se llama seguridad ciudadana, es responsabilidad de la Policía, alarma que no hayan pedido cámaras de seguridad, cuando nuestra ciudad está creciendo y por lo menos una forma de velar por la seguridad es darle cámaras de vigilancia, ya que no hay efectivos policiales, en vano tenemos inclusive un instituto de formación policial, pero que no nos están respondiendo.
  - Hay que manejar mejor el tema de semáforos hagan todos los esfuerzos en los lugares que se ha indicado coloquen señalización, en los distribuidores en esos lugares que se han inaugurado últimamente y son lugares en que cualquier momento vamos a tener accidentes fatales, bajando de la Uyuni es recontra peligroso ir recto o ir a la derecha y peor si uno viene del Barrio Judicial y quiere entrar a la Uyuni no hay señalización, no hay semáforo, en el otro Distribuidor de Quirpinchaca lo mismo, salen del túnel agarran la rutas superiores y cualquier momento vamos a tener accidentes porque no hay señalización y los vehículos pequeños toman esos lugares a velocidades altas, en la Av. Quiroga Sta. Cruz lo mismo, van a tener que trabajar fuerte con una buena señalización y exigir que se coloquen cámaras de vigilancia, en otros lugares descubren los delitos gracias a las cámaras de vigilancia, hoy tenemos dificultad en nuestra ciudad, en este momento nos roban y no hay cámaras de vigilancia, necesitamos tener ese nivel de seguridad. Voy a dar mi conformidad y Aprobar el Informe con recomendaciones, reiterando que tomen en cuenta lo que se les está diciendo
  - Con la palabra el Concejal Abg. Antonio Pino O Barrio dijo que no solo semáforos no funcionan, sino también los rompe muelles, deberían verificar de otros países, se cubre con inventiva, no solo los semáforos sino la señalización también.
  - Con la palabra la Concejal Sra. Carmen Rosa Torres señala que los semáforos no funcionan, los rompe muelles no estarían funcionado sino fuera por están los señores que pintan, no estarían señalizados *Con la recomendación da su conformidad*

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece, "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"

Que, el art. 235 numeral 1 y 2 de la Constitución Política del Estado establece: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. **Cumplir la Constitución y las leyes**, 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, La Ley No. 2341 Ley del Procedimiento Administrativo, en su art. 73º señala en su párrafo I). lo siguiente; "**Son infracciones administrativas las acciones u omisiones expresamente definidas en las leyes y disposiciones reglamentarias**".

Que, de acuerdo al Art. 15 (Sujetos de Responsabilidad Administrativa) del Decreto Supremo No. 23318-A MODIFICADO por el art. 1º del Decreto Supremo No. 26237 (Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública): **Todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son así mismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad.** (sic)

Que, el art. 8 (DEBERES), de la **Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público**: Los servidores públicos tienen entre otros los siguientes deberes: **Inc. a)** Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes y **otras disposiciones legales**; **Inc. b)** Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del

S.O. 138/24  
R.A.M. N° 528/24  
CM3205.  
Fs. 124



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Estado, las Leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

Que el art. 12 (PRINCIPIOS), de la **Ley del Estatuto del Funcionario Público**: La actividad pública deberá estar inspirada en principios y VALORES ÉTICOS de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, **responsabilidad** y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad.

Que, el art. 16 (RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA). **Ley del Estatuto del Funcionario Público**. Todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, **sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones**, debiendo, conforme a disposición legal aplicable...(sic).

Que, de acuerdo al art. 14 – II) del Decreto Supremo No. 26237- II). Las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público son:

- a) Generales o las establecidas en el Estatuto del Funcionario Público y otras leyes, las que dicte el órgano rector competente o las entidades cabeza de sector, las normas específicamente aplicables para el ejercicio de las profesiones en el sector público, los Códigos de Ética a los que se refiere el artículo 12 del Estatuto del Funcionario Público, así como los códigos o reglamentos de ética profesional en lo que no contradigan las anteriormente enunciadas.
- b) Específicas o las establecidas por cada entidad, que en ningún caso deberán contravenir las anteriores.

Que, conforme al art. 29 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales: La responsabilidad es administrativa **cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo** y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. (sic).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del Art. 16 de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Se INSTRUYE a la DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL remita la correspondiente MINUTA DE COMUNICACIÓN de conformidad al art. 38, párrafo V, Numeral 2 de la Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, toda vez que la Petición de Informe Oral N° 138/24 con Carácter de Urgencia, fue APROBADA CON RECOMENDACIONES en su verificativo, en base a las respuestas emitidas, con las siguientes recomendaciones:**

- Esta es una petición más de tipo técnico, cuidando sobre todo la seguridad ciudadana en vista de los hechos últimos que han acontecido de violencia con un muerto, que nuestra ciudad no está con seguridad ciudadana adecuada para que puedan emitir o hacer inclusive investigaciones

S.O. 138/24  
R.A.M. N° 528/24  
CM3205.  
Fs. 124



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- rápidas de los delitos que pudieran suceder.
- En materia de semáforos, casi están funcionando a vela, por su antigüedad, ya algunos de ellos creo que tienen 15 o más de 20 y para esto hay que trabajar en una planificación de cambio y remodelación de semáforos.
  - En cuanto a las cámaras de vigilancia no tenemos la suficiente cantidad en nuestra ciudad y la Policía no está haciendo el requerimiento necesario y esto es sumamente delicado cuando la ciudad está creciendo y tenemos hechos delictivos que muy bien se podría descubrir a través de un trabajo intenso de nuestra policía, no existe presupuesto para la adquisición de semáforos, lo que quiere decir que solo el centro de la ciudad va a tener semáforos, el resto no.
  - En los pasos a desnivel que han inaugurado no hay señalización, ni semaforización que nos permita conducir con seguridad, lo mismo de la Av. Quiroga Santa Cruz, donde está el surtidor a FANCESA también.
  - De la salida a Monteagudo vayan tomando provisiones, cuando la empresa entregue el pavimento van a tener que poner la señalización adecuada.
  - Parecería que nuestro Ejecutivo Municipal desde Seguridad Ciudadana, Tráfico y Viabilidad no están coordinando con la Policía, que no está ayudando a la ciudadanía de Sucre en materia de seguridad y transporte, vamos por este momento por la peatonal y vamos a ver que no hay ni un solo policía, vamos por el parque y nos vamos a encontrar con la triste realidad que no hay ni un solo policía excepto los que cuidan la fiscalía, en la Plaza no hay ninguna seguridad y lastimosamente en este tiempo los delincuentes aparecen con mayor energía.
  - Entonces va la recomendación, para que de inmediato tomen contacto con la Policía Boliviana, tomen acciones de defensa de nuestra población, eso es lo que se llama seguridad ciudadana, es responsabilidad de la Policía, alarma que no hayan pedido cámaras de seguridad, cuando nuestra ciudad está creciendo y por lo menos una forma de velar por la seguridad es darle cámaras de vigilancia, ya que no hay efectivos policiales, en vano tenemos inclusive un instituto de formación policial, pero que no nos están respondiendo.
  - Hay que manejar mejor el tema de semáforos, hagan todos los esfuerzos en los lugares que se ha indicado coloquen señalización, en los distribuidores en esos lugares que se han inaugurado últimamente y son lugares en que cualquier momento vamos a tener accidentes fatales, bajando de la Uyuni es recontra peligroso ir recto o ir a la derecha y peor si uno viene del Barrio Judicial y quiere entrar a la Uyuni no hay señalización, no hay semáforo, en el otro Distribuidor de Quirpinchaca lo mismo, salen del túnel agarran las rutas superiores y cualquier momento vamos a tener accidentes porque no hay señalización y los vehículos pequeños toman esos lugares a velocidades altas, en la Av. Quiroga Sta. Cruz lo mismo, van a tener que trabajar fuerte con una buena señalización y exigir que se coloquen cámaras de vigilancia, hoy tenemos dificultad en nuestra ciudad, en este momento nos roban y no hay cámaras de vigilancia, necesitamos tener mayor nivel de seguridad.
  - No solo los semáforos no funcionan, sino también los rompe muelles, deberían verificar de otros países, se cubre con inventiva, se necesita la señalización también.

**ARTÍCULO 2º.-** Se adjunta a la presente, la **Minuta de Comunicación N° 128/2024** que se constituye en parte indisoluble de la presente Resolución, misma que recomienda y sugiere a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., implementación del Cronograma principalmente.

**ARTÍCULO 3º.-** Conforme el art. 38, párrafo V, Numeral 2 de la Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, se dispone el archivo de los antecedentes de la **Petición de Informe Oral N° 147/24** con Carácter de Urgencia.

S.O. 138/24  
R.A.M. N° 528/24  
CM3205.  
Fs. 124



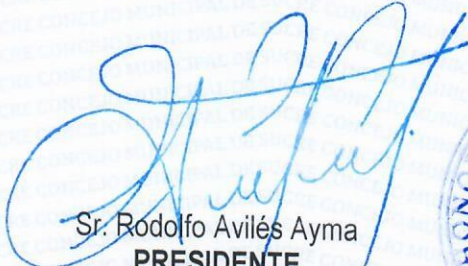
CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. y la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 138/24  
R.A.M. N° 528/24  
CM3205.  
Fs. 124